



SELOO VARTO, DIEZ MARAVES  
DAS, ANO DEN MIL Y SEISCIENTOS  
Y OCHENTA Y QVATRO.

Idem

que en la huxta de la ciudad andel ruydo hauiendo y frutos, quedando  
 todos los bienes conpellido q'ubresos de la huxta en muchos años,  
 y que se representare en a su lly. poniendo en su real notitia como se  
 sabe por el tiempo al a lly. diligencia que se p'ebiere en su real  
 horden, La qual se uita en los ca. como. aqui en se notio, que en  
 si se p'aron a la ciudad de fecho de uenecargo, q'ha quebra el caualle  
 de Autoridad y medio que se ma en por uenecargo la lya de los con  
 jomas de ochenta hombrs cada uno corriendo a su obligacion el  
 mantenedes hasta ponerlos en el p'arco de su lly. Como su lly. fuese sea  
 uido de cambiar q'anties en lly. para el nombramiento de capita  
 nes y que se hiciere la honrra de uno media de uento a cada uno  
 viniendo el estado de la merced con el nombre de la persona q'  
 sea de hazer en lly. Para que por fuerzo el servicio lo que d'ese  
 tambien esta merced, corriendo esto adquisicion de la persona que  
 su lly. fuese fecho; Thavienos oyo a la ciudad lo que por parte  
 de ofes de Comis. sea representado, y reconocien q'el vicio  
 medio de que se pueda cumplir con la real volunt. de su lly. y sumacion  
 servicio en la p'ra, o asion q'ietan y portante se debe conuiceras, el  
 la forma que se ha fecho, Pues constando por tantas razones  
 que no puede haver otra manera en el estado presente = aora q'el  
 se se uita a su lly. althor de fecho a fuerzo de uenecargo q'ha  
 el, suplicando se le por fecho de los de la huxta. j' elos causa